

LEYES APROBADAS Y PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL “EL PERUANO” DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Período Anual de Sesiones 2021-2022

En el Período Anual de Sesiones 2021-2022, fueron publicadas 19 Leyes, producto de 19 dictámenes favorables, aprobados tanto en la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como en el Pleno del Congreso. Dichas leyes las detallamos a continuación:

1. **Ley 31359: “Ley que modifica la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de extender el plazo para obtener el bachillerato automático hasta el año académico 2023”.**

Dicha norma nace de los Proyectos de Ley 30, 42, 127, 267, 494, 518 y 597/2021-CR, presentados por diversos grupos parlamentarios Perú Libre, Avanza País, Renovación Popular, Acción Popular, Somos Perú-Partido Morado y Fuerza Popular, a iniciativa de los señores congresistas Jhackeline Ugarte, Alejandro Cavero Alva, Esdras Ricardo Medina Minaya, Jorge Luis Flores Ancachi, José Enrique Jerí Oré, María del Pilar Cordero Jon Tay y Víctor Seferino Flores Ruiz, la misma que fue aprobada por mayoría durante la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, de fecha 19 de octubre de 2021.

La presente ley tiene como objetivo que los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-2, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los demás requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la presente ley.

Fue publicada el 23 de noviembre de 2021 en el Diario Oficial “El Peruano”.

2. **Ley 31364: “Ley que modifica el artículo 4 del Decreto Legislativo 1496, que establece disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, a fin de ampliar el plazo de adecuación de los docentes de Universidades públicas y privadas respecto a la obtención de grados académicos”.**

Dicha norma nace de los Proyectos de Ley 273, 315, 381 y 415/2021-CR, presentados por los grupos parlamentarios Perú Libre y Renovación

Popular, a iniciativa de los señores congresistas Wilson Rusbel Quispe Mamani, Esdras Medina Minaya, Elizabeth Medina Hermosilla y Nivardo Tello Montes.

La referida ley amplía el plazo de adecuación a los requisitos de la Ley 30220, Ley Universitaria, para los docentes de las universidades públicas y privadas con estudios de maestría o doctorado sin grado académico, o con grado académico en proceso de registro ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), quienes cuentan hasta el 30 de diciembre de 2023, para obtener sus grados académicos y cumplir con los requisitos exigidos para el ejercicio de la docencia universitaria; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda de acuerdo a los grados académicos obtenidos o concluye su vínculo laboral o contractual, según corresponda. Esta norma es de carácter excepcional.

Fue publicada el día 29 de noviembre de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano".

3. **Ley 31378: "Ley que modifica la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, para incorporar en sus alcances a los profesores de las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica y Técnico-Productiva Administradas por el Ministerio de Defensa y El Ministerio del Interior"**.

Dicha norma nace del Proyecto de Ley 495/2021-CR presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa del señor congresista Alex Antonio Paredes Gonzales.

La citada ley regula las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico-productiva y en las instancias del Sistema Educativo administradas por el Ministerio de Educación, el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior. Regula sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos". Los profesores nombrados que pertenecen al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, con uno a tres años de servicio son ubicados en la primera escala magisterial; con cuatro a diez años de servicio, en la segunda escala magisterial; y con once a más años de servicio, en la tercera escala magisterial.

Fue publicada el día 23 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial "El Peruano".

4. **Ley 31390: “Ley que reconoce a los Auxiliares de Educación como parte de la Comunidad Educativa en la Ley General de Educación”.**

Dicha norma nace de los Proyectos de Ley 314/2021-CR, presentado por el grupo parlamentario Renovación Popular, a iniciativa del señor congresista Esdras Ricardo Medina Minaya, y 351/2021-CR, que comprende una iniciativa actualizada del congreso anterior (4609/2018-CR) por acuerdo del Consejo Directivo, de fecha 28 de setiembre de 2021, a propuesta del señor congresista Waldermar José Cerrón Rojas del grupo parlamentario Perú Libre.

La presente ley considera que la comunidad educativa estaba conformada por estudiantes, padres de familia, profesores, auxiliares de educación, directivos, administrativos, profesional en psicología, profesional en enfermería, exalumnos y miembros de la comunidad local según las características de la Institución educativa, sus representantes integran el Consejo Educativo Institucional y participan en la formulación y ejecución del Proyecto Educativo en lo que respectivamente les corresponda. La participación de los integrantes de la comunidad educativa se realiza mediante formas democráticas de asociación, a través de la elección libre, universal y secreta de sus representantes.

Fue publicada el día 6 de enero de 2022 en el Diario Oficial “El Peruano”.

5. **Ley 31393: “Ley que crea el Colegio Profesional de Historiadores del Perú”.**

Dicha norma nace de los Proyectos de Ley 155, 307, 308, 309, 310 y 311/2021-CR, las mismas que fueron actualizadas del Congreso Anterior.

La referida ley crea el Colegio Profesional de Historiadores del Perú como institución autónoma con personería jurídica de derecho público interno, plural, descentralizada y representativa de los profesionales de Historia, en todos los aspectos concernientes a la investigación y la difusión de la historia en beneficio de la ciudadanía. La colegiatura es voluntaria para el ejercicio de la profesión de historiador. Para ser miembro del Colegio Profesional de Historiadores del Perú se requiere haber obtenido título profesional de licenciado en Historia, expedido por las universidades del país o revalidado, conforme a ley, si el título ha sido otorgado por universidad extranjera. La colegiatura no es excluyente para concursar a una plaza laboral o brindar un servicio relacionado con la actividad de investigación en Historia. El estatuto establecerá los fines, objetivos, funciones, órganos de gobierno, atribuciones de los órganos de gobierno, rentas, bienes, requisitos para la conformación de los consejos

departamentales, y todo aquello que permita el adecuado y correcto funcionamiento.

Fue publicada el día 18 de enero de 2022 en el Diario Oficial “El Peruano”.

6. **Ley 31395: Ley que modifica el artículo 19 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial**

Dicha norma nace del Proyecto de Ley 984/2021-CR, a iniciativa de la señora congresista Jhakeline Katy Ugarte Mamani, del grupo parlamentario Perú Libre.

El referido texto legal tiene como objetivo la nulidad del concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial del año 2021 y convocar al concurso de ingreso a la Carrera Pública Magisterial para el año 2022

Fue publicada el día 18 de enero de 2022 en el Diario Oficial “El Peruano”.

7. **Ley 31406: Ley que declara de urgente interés nacional la mejora de la Educación y el retorno progresivo a las aulas.**

La presente norma, nace del Proyecto de Ley 146/2021-CR, presentando por el grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa de la señora congresista Karol Ivett Paredes Fonseca.

Dicho texto legal declara de urgente interés nacional la mejora de la educación y el retorno progresivo a las aulas para el mes de marzo de 2022. Exhorta al Poder Ejecutivo, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales a que, en el marco de sus funciones y competencias, implementen acciones inmediatas para la generación de condiciones multisectoriales e intergubernamentales y atender el retorno a las clases presenciales donde corresponda, de acuerdo a los contextos, con alto sentido de urgencia, con la definición de protocolos y condiciones físicas y sanitarias, con el fin de asegurar el derecho a la educación de todos nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes, sin poner en riesgo la vida de los estudiantes. El Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Salud trabajan conjuntamente para asegurar a la población estudiantil y docente, de equipos básicos de salud y la atención de consultas médicas, de test de diagnóstico de COVID-19, del aseguramiento de las dosis de refuerzo de vacunas contra la COVID-19 y la cobertura para hospitalización en establecimientos de salud del sector público.

Fue publicada el día 8 de febrero de 2022 en el Diario Oficial “El Peruano”.

8. **Ley 31410: Ley que crea el Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario (SECIGRA AGRARIO), para impulsar la participación de los estudiantes y egresados en la actividad agraria.**

La referida Ley, nace producto de la aprobación del Proyecto de Ley 189/2021-CR, propuesto por el grupo parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la señora congresista Leslie Vivian Olivos Martínez.

La presente ley tiene por objeto promover la participación en la actividad agraria de los estudiantes y egresados de las facultades profesionales vinculadas a dicha actividad, mediante la creación del Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario (Secigra Agrario), como modalidad formativa facultativa para los estudiantes del último año de estudios académicos y egresados de las facultades profesionales vinculadas a la actividad agraria, excepto en los casos en que el plan de estudios contemple un criterio distinto para la realización de prácticas, caso en el cual prevalece este último. El Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario (Secigra Agrario) está bajo competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, entidad que lo organiza, desarrollando las sinergias con entidades públicas e instituciones privadas que actúen en la actividad agraria.

Fue publicada el día 10 de febrero de 2022 en el Diario Oficial "El Peruano".

9. **Ley 31422: Ley que declara de interés nacional la construcción de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, en el distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao.**

Dicha norma nace producto de la aprobación del Proyecto de Ley 161/2021-CR, propuesto por el grupo parlamentario Podemos Perú, a iniciativa del señor congresista Enrique Wong Pujada.

El referido texto legal declara de interés nacional la construcción de la ciudad universitaria de la Universidad Nacional del Callao, en el distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao, con la finalidad de promover nuevas oportunidades de acceso a superior universitaria, el fortalecimiento de la innovación, el desarrollo tecnológico, la competitividad y el capital humano en la región Callao.

Fue publicada el día 16 de febrero de 2022 en el Diario Oficial "El Peruano".

10. **Ley 31431: Ley que incorpora al profesional odontólogo en la Comunidad Educativa.**

La citada norma nace producto de la aprobación del Proyecto de Ley 611/2021-CR, propuesto por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa del señor congresista Waldemar José Cerrón Rojas.

La referida ley incorpora al profesional odontólogo como miembro integrante de la Comunidad Educativa establecida en la Ley 28044, Ley General de Educación, con el fin de contribuir en la promoción de la higiene y salud bucal para la prevención de enfermedades bucodentales.

Fue publicada el día 5 de marzo de 2022 en el Diario Oficial "El Peruano".

11. **Ley 31451: Ley que revaloriza la Carrera Docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios.**

La referida ley contiene los Proyectos de Ley 129/2021-CR, 337/2021-CR, 429/2021-CR, 432/2021-CR, 443/2021-CR, 444/2021-CR, 445/2021-CR, 446/2021-CR y 508/2021-CR, propuesto por los grupos parlamentario Perú Libre y Acción Popular, a iniciativa de los señores congresistas Alfredo Pariona Sinche, Flavio Cruz Mamani, Alex Antonio Paredes Gonzales, Karol Ivett Paredes Fonseca y Paul Silvio Gutiérrez Ticona.

El referido texto legal dispone que el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales.

El pago de la CTS, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 29944, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

1. Profesores que cesen en el año fiscal 2022, el pago de la CTS se efectúa a razón de: 50% en el año fiscal 2022, 20% en el año fiscal 2023 y 30% en el año fiscal 2024.
2. Profesores que cesen en el año fiscal 2023, el pago de la CTS se efectúa a razón de: 70% en el año fiscal 2023 y 30% en el año fiscal 2024.
3. Para los profesores que cesan a partir del año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100%, al momento del cese.

El retiro de la Carrera Pública Magisterial de los profesores se produce en los siguientes casos: a. Renuncia. b. Destitución. c. No haber aprobado la evaluación de desempeño laboral de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la presente ley. d. Por límite de edad, al 31 de diciembre del año correspondiente, en que el servidor cumple 65 años de edad. e. Incapacidad permanente, que impida ejercer la función docente. f. Fallecimiento”.

Fue publicada el día 13 de abril de 2022 en el Diario Oficial “El Peruano”.

12. **Ley 31455: Ley que modifica el artículo 31 de la Ley 30220, Ley Universitaria, incorporando las secciones de facultad o escuelas profesionales en el régimen académico de las Universidades públicas licenciadas.**

La referida norma nace del Proyecto de Ley 730/2021-CR, propuesto por el grupo parlamentario Renovación Popular, a iniciativa de la señora congresista Noelia Rossvith Herrera Medina.

El referido texto legal dispone la incorporación de las secciones de facultad o escuelas profesionales en el régimen académico de las universidades públicas licenciadas, ubicado fuera del ámbito local o sede principal de la universidad pública licenciada, solo dentro de su jurisdicción regional y previa supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

Fue publicada el día 21 de abril de 2022 en el Diario Oficial “El Peruano”.

13. **Ley 31466: Ley que modifica la Ley 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la Educación Básica Pública, engranado en la política nacional del deporte.**

Dicha norma nace del Proyecto de Ley 464/2021-CR, propuesto por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa de la señora congresista Elizabeth Medina Hermosilla.

El referido texto legal dispone que el Ministerio de Educación convoque, seleccione y designe a, por lo menos, un profesional de educación física en cada institución básica pública del país, que se encarga de la formación integral de los estudiantes a través de la práctica del deporte, la educación física y la recreación. Se exceptúa de esta obligación a las instituciones educativas públicas unidocentes. La implementación de lo dispuesto en el presente artículo se realiza de manera progresiva, desde

la vigencia de la presente ley, con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Para el desarrollo de la promoción del deporte escolar, progresivamente se convoca y selecciona profesores de educación física para la función de técnicos deportivos, encargados de los procesos de formación de la práctica deportiva para el fortalecimiento del deporte escolar en las instituciones públicas de la educación básica. Cabe señalar, la conversión progresiva de plazas eventuales de profesores de educación física a plazas orgánicas; la misma que se iniciará en el proceso de nombramiento para el año 2023.

Fue publicada el día 6 de mayo de 2022 en el Diario Oficial "El Peruano".

14. **Ley 31472: Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la implementación y equipamiento de residencias estudiantiles en zonas rurales del Perú.**

La referida norma nace del Proyecto de Ley 83/2021-CR, propuesto por el grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa del señor congresista Pedro Edwin Martínez Talavera.

El referido texto legal declara de interés nacional y necesidad pública la implementación y equipamiento de residencias estudiantiles en zonas rurales del Perú, con la finalidad de que se priorice su funcionamiento que permita el acceso a la educación universal de alumnos de educación básica regular en las zonas rurales, en especial de aquellas poblaciones que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema.

Fue publicada el día 14 de mayo de 2022 en el Diario Oficial "El Peruano".

15. **Ley 31495: Ley que reconoce el derecho y dispone el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, bonificación adicional por desempeño del cargo y por preparación de documentos de gestión, sin la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada.**

La presente ley nace de los Proyectos de Ley 349/2021-CR, 437/2021-CR, 438/2021-CR, 722/2021-CR, 782/2021-CR, 956/2021-CR, 992/2021-CR, 1131/2021-CR y 1168/2021-CR, presentados por los grupos parlamentarios Alianza para el Progreso, Acción Popular, Perú Libre y Juntos por el Perú, a iniciativa de los señores congresistas Eduardo Salhuana Cavides, Karol Ivett Paredes Fonseca, Nivardo Edgar Tello Montes, Alex Antonio Paredes

Gonzales, Wilson Soto Palacios, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Elías Marcial Varas Meléndez e Isabel Cortez Aguirre.

La referida norma será de aplicación a los docentes, activos, cesantes y contratados, beneficiarios de las bonificaciones dispuestas en el artículo 48 de la Ley 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley 25212, solo respecto al periodo en que estuvo vigente dicho artículo, es decir, desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012.

El Ministerio de Educación, los gobiernos regionales, las direcciones y gerencias regionales y las unidades de gestión educativa o las que hagan sus veces emitirán los actos administrativos correspondientes reconociendo el derecho de percibir las bonificaciones dispuestas en el artículo 48 de la Ley 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley 25212, a favor de los docentes beneficiarios, en base a su Remuneración Total. Además, se crea el fondo denominado Fondo de Bonificaciones Magisteriales, de carácter intangible, orientado al pago de deudas por concepto de lo establecido en el dispositivo legal mencionado.

Fue publicada el día 16 de junio de 2022 en el Diario Oficial "El Peruano".

16. **Ley 31498: Ley que impulsa la calidad de los materiales y recursos educativos en el Perú.**

La presente Ley contiene al Proyecto de Ley 904/2021-CR, propuesto por el grupo parlamentario Renovación Popular, a iniciativa del señor congresista Esdras Ricardo Medina Minaya.

El referido texto normativo tiene por objetivo emitir las disposiciones orientadas a regular las acciones para que la elaboración de los materiales y recursos educativos a cargo de las entidades competentes del sector educación, y que se efectúe acorde con los principios y derechos reconocidos en la Constitución Política del Perú y con la realidad afectiva, cognitiva, sociocultural y lingüística de los educandos, contando con la participación de las organizaciones de padres de familia.

Fue publicada el día 23 de junio de 2022 en el Diario Oficial "El Peruano".

17. **Ley 31499: Ley que modifica los artículos 45-A Y 45-D de la Ley 28044, Ley General de Educación, con la finalidad de incorporar especializaciones Técnicas en la Educación Básica Regular y Educación Básica Alternativa.**

La presente norma contiene el Proyecto de Ley 197/2021-CR, propuesto por el grupo parlamentario Avanza País, a iniciativa de la señorita congresista Yessica Roselli Amuruz Dulanto.

El referido texto normativo tiene por objetivo la modificación de los artículos 45-A y 45-D de la Ley 28044, Ley General de Educación, con la finalidad de incorporar especializaciones técnicas en la educación básica regular y educación básica alternativa. También resulta importante para que los jóvenes puedan conseguir de forma rápida un empleo al terminar la secundaria luego de haber estudiado los 3 últimos años gracias a sus nuevos conocimientos técnicos impartidos en su institución educativa. lo anterior, redundaría mayor acceso a la capacitación técnica, al trabajo a sus prácticas, teniendo la oportunidad de capacitarse en diversas áreas y sería una herramienta para iniciar la vida laboral y fortalecer las capacidades del estudiante a futuro.

Fue publicada el día 23 de junio de 2022 en el Diario Oficial “El Peruano”.

18. **Ley 31520: Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas**

La presente Ley contiene a los Proyectos de Ley 697, 862, 908 y 943/2021-CR, propuesto por los grupos parlamentarios Renovación Popular, Perú Libre y diversos grupos, a iniciativa de los señores congresistas Esdras Ricardo Medina Minaya, Jorge Carlos Montoya Manrique, Waldemar José Cerrón Rojas y otros.

El referido texto normativo tiene por objeto restablecer la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, en el marco del cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú. Así también modifica la conformación del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y la elección del Superintendente. Finalmente, restituye el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) para el cumplimiento de su finalidad que es garantizar la calidad educativa y la acreditación de las instituciones educativas del país. De esta manera, la SUNEDU recuperará su independencia del poder político, para cumplir con el mandato legal de su creación.

Fue publicada el día 21 de julio de 2022 en el Diario Oficial “El Peruano”.

19. **Ley 31521: Ley que declara de interés nacional la creación de universidades públicas y filiales que hayan obtenido el licenciamiento institucional.**

La presente ley contiene al Proyecto de Ley 198/2021-CR, propuesto por el grupo parlamentario Renovación Popular, a iniciativa de la señorita congresista Noelia Herrera Medina.

El referido texto normativo declara de interés nacional la creación de universidades públicas y filiales descentralizadas en cada departamento del país, según su demanda educativa y laboral.

Además, que en el marco de la declaratoria establecida en el artículo único de la presente y la Ley 31193, Ley que establece la moratoria para la creación y autorización de funcionamiento de nuevas universidades públicas y privadas, el Poder Ejecutivo dispondría, a través del Ministerio de Educación, las acciones y medidas pertinentes para efectivizar su ejecución.

Fue publicada el día 21 de julio de 2022 en el Diario Oficial "El Peruano".